República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2022 00928 00**

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422 del C.G del P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **MÍNIMA** cuantía en favor de **GYOVANY POVEDA HENAO** contra **OMAR YESID MENDIETA,** por las siguientes cantidades:

Letra de Cambio Sin Número.

Por la suma de **$ 15.000.000, oo M/cte** por concepto de *capital* representado en la letra allegada con la demanda, más los *intereses de mora* mercantiles sobre el capital relacionado anteriormente, desde su fecha de exigibilidad **-21 de abril de 2022-** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Para los fines legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 # 12 y 245 del Código General del Proceso se advierte que el original título ejecutivo se conserva en poder de la parte demandante y, que el mismo quedará bajo su custodia para que lo aporte al proceso en el momento que el Juzgado le ordene exhibirlo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La parte ejecutante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE (1 de 2), [1]

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **193e35b14fd01ddfa19158ab1f1dbfa70dc049ae1c44a2e19a6ef617efe078f3**
Documento generado en 19/09/2022 02:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Decisión anotada en el estado No. 120 del 20 de septiembre de 2022.

d p h